



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 305 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 19 JUL 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes, Acta N° 055-2017, Expediente N° 117-2016-CCD de fecha 21 de marzo de 2017, llevado a cabo en el Centro de Conciliación "Diálogos", referente a la controversia generada de la denegatoria de la ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 208-2015-GRJ/GGR de fecha 23 de setiembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1501 en el Centro Poblado de Quero, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja, Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio GM, suscribieron el Contrato N° 208-2015-GRJ/GGR de fecha 23 de setiembre de 2015, con el objeto de ejecutar la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1501 en el Centro Poblado de Quero, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja, Región Junín", por la suma económica de S/. 1'571,573.57 (Un Millón Quinientos Setenta y Uno Mil Quinientos Setenta y Tres con 57/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2016-GRJ/GGR de fecha 17 de mayo de 2016, se denegó la ampliación de plazo N° 02 al Contrato referido precedentemente para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1501 en el Centro Poblado de Quero, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja, Región de Junín", solicitada por el Consorcio GM;

Que, de conformidad a las cláusulas propias del Contrato N° 208-2015-GRJ/GGR de fecha 23 de setiembre de 2015 y las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la solución de controversias, previa solicitud de conciliación extrajudicial por parte del Consorcio GM frente a la controversia generada de la denegatoria de la ampliación de plazo N° 02 referida precedentemente, mediante el Acta de Conciliación con Acuerdo Total, Acta N° 055-2017, Exp. N° 117-2016-CCD de fecha 21 de marzo de 2016, la Entidad y el Consorcio Santa Isabel II, llegaron a los siguientes acuerdos:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2183405
EXP. N°	1364964



“Primer Acuerdo.- Que conforme se aprecia de acta de reunión de Gerentes Regional del Gobierno Regional Junín de fecha 09 de marzo del año 2017 se acordó Recomendar se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2016-GRJ/GGR de fecha 17 de mayo de 2016, que resuelve denegar la Ampliación de Plazo N° 02, respecto a la obra “Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1501 en el Centro Poblado de Quero, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja, Región Junín”.

Segundo Acuerdo.- Otorgar al Consorcio MG, 22 días calendario, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, que corresponde a partir del 30 de abril al 21 de mayo de 2016, respecto a la obra (...).

Tercer Acuerdo.- Recomendar se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 304-2016-GRJ/GGR de fecha 20 de setiembre de 2016, que resuelve denegar la ampliación de plazo N° 03 por dieciseis (16) días calendario, respecto a la obra (...).

Cuarto Acuerdo.- Otorgar al Consorcio MG, 16 días calendario, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, que corresponde a partir del 28 de agosto al 13 de setiembre de 2016, respecto a la obra (...).

Quinto Acuerdo.- Aceptar la renuncia notarial de los mayores gastos generales fijos y variables, así como los costos directos que genera la ampliación de plazo N° 02 y 03, por parte de Consorcio MG, documento que debe ser presentado formalmente en el acto de conciliación.

Sexto Acuerdo.- El Consorcio MG, mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (ampliación de plazo N° 02 y 03).

Séptimo Acuerdo.- EL Consorcio MG mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios sobre la presente materia de conciliación (ampliación de plazo N° 02 y 03).

Octavo Acuerdo.- Denegar cualquier otra pretensión que pudiera solicitar el Consorcio MG”.

Que, mediante el Reporte N° 00043-2017-GRJ/PPR de fecha 23 de marzo de 2017, la Procuraduría Pública Regional, comunica a la entidad la conclusión del proceso de conciliación extrajudicial, a fin que se efectúe el cumplimiento de los acuerdos establecidos dentro del marco de la Ley, siendo que el Acta de Conciliación con Acuerdo Total, Acta N° 055-2017, Exp. N° 117-2016-CCD de fecha 21 de marzo de 2016, es un documento que expresa la manifestación de la voluntad de las partes a través de un acuerdo total;

Que, mediante el Reporte N° 2342-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de junio de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la implementación del Acta de Conciliación con Acuerdo Total, Acta N° 055-2017, Exp. N° 117-2016-CCD de fecha 21 de marzo de 2016, debiendo formalizarse la aprobación de la ampliación de plazo N° 2 por veintidos (22) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;





Que, el coordinador de obra, a través del Informe Técnico N° 029-2017-ECC de fecha 04 de julio de 2017, comunica a la Entidad sobre la implementación del Acta de Conciliación con Acuerdo Total de las Partes, Acta N° 055-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, por medio del cual se acordó otorgar al Consorcio MG la ampliación de plazo N° 02 por veintidos (22) días calendario;

Que, por el Reporte N° 2551-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de julio de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye y recomienda se formalice el acuerdo contenido en el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes, Acta N° 055-2017, Expediente N° 117-2016-CCD de fecha 21 de marzo de 2017, llevado a cabo en el Centro de Conciliación "Diálogos", referente a la controversia generada de la denegatoria de la ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 208-2015-GRJ/GGR de fecha 23 de setiembre de 2015;

Que, a través del Informe Técnico N° 161-2017-GRJ-GRI de fecha 05 de julio de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión señalando que se formalice el acuerdo conciliatorio arribado entre la Entidad y el Consorcio GM, respecto de la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra referida, contabilizado del 30 de abril al 21 de mayo de 2016;



Que, el artículo 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, ha establecido que:

"El acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución";

Que, en tal sentido, estando a la disposición de la Ley de Conciliación Extrajudicial, resulta necesario implementar los acuerdos contenidos en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total, Acta N° 055-2017, Exp. N° 117-2016-CCD de fecha 21 de marzo de 2016, ya que éste constituye título de ejecución, el mismo que contiene un acuerdo total;



Que, estando al Acta de Conciliación con Acuerdo Total, Acta N° 055-2017, Exp. N° 117-2016-CCD de fecha 21 de marzo de 2016, llevado a cabo en el Centro de Conciliación "Diálogos", corresponde formalizar la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veintidos (22) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, del 30 de abril al 21 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1501 en el Centro Poblado de Quero, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja, Región de Junín", y consecuentemente, declarar la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2016-GRJ/GGR de fecha 17 de mayo del de 2016, que denegó la ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 208-2015-GRJ/GGR de fecha 23 de setiembre de 2015, para la ejecución de la obra referida, solicitada por el Consorcio GM;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el



visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar, la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veintidos (22) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Contrato N° 208-2015-GRJ/GGR de fecha 23 de setiembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1501 en el Centro Poblado de Quero, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja, Región Junín", en virtud del Acuerdo Total, Acta N° 055-2017, Exp. N° 117-2016-CCD de fecha 21 de marzo de 2016, llevado a cabo en el Centro de Conciliación "Diálogos", contabilizado del 30 de abril al 21 de mayo de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar, la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2016-GRJ/GGR de fecha 17 de mayo de 2016, que denegó la ampliación de plazo N° 02 por veintidos (22) días calendario al Contrato N° 208-2015-GRJ/GGR de fecha 23 de setiembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1501 en el Centro Poblado de Quero, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja, Región Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al ejecutor de obra, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 JUL. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL